E: \$

berá

Huasipungeros, en una extensión

SUPERFICIE: 4.130 metros cua-CARACTERISTICAS - El inmueble materia de esta pericia cons-ASPECTOS ESPECIFICOS

ESTE: Con calle que separa man-

zana 49 de la 48, en una extensión de 62,60 metros.

propiedad

Con

NOTIFIQUESE ..- (f) Dr. Fabricio

uperintendencia de COMPANTENDENCIA DE GOMPANIAS 2 (

DE LA ESCRIPURA PUBLICA DE AUMENTO DE CANITAL BUSCRITO, FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE CORPORACION GRUPO FYBECA S.A.

Se comunica al público que CORPORACION GRUPO FYBECA S.A., con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital suscrito en USD \$ 32'000.000,00 fijó su nuevo capital autorizado y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de marzo de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.003390 de 4 de julio de 2012

En virtud de la escritura pública mencionada la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente mane-

"ARTICULO QUINTO: CAPITAL .- El capital autorizado de la compañía es de Sesenta y Ocho Millones de dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito y pagado es de Treinta Cuatro Millones de dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Treinta y Cuatro millones de acciones de un valor nominal de un (1) dólar de los Estados Unidos de América cada una..'

Quito, 4 de julio de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

A.C./86650

Si muero, no moriré del todo.

SALVADOR DALI

TRAMITE: Especial ABOGADO DEFENSOR: Dr. Dario PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, a 4 DE JUNIO DEL 2012, A LAS 13h40.-VISTOS: En virtud de haberse dado cumplimiento con lo dis-puesto en providencia anterior. La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite respectivo,- Cuéntese con uno de los señores Representantes del Ministerio Público.- Por solicitarlo la actora, cítese a los herederos presuntos y descono-cidos del señor Jorge Geovanny Andrade Santamaría, en uno de los diarios de mayor circulación que se publican en la ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese los documentos presentados. -Téngase en cuenta el casillero judicial No. 38 designado por la peticionaria para sus poste riores notificaciones y la autorización conferida al Dr. Darío Yánez. - NOTIFIQUESE. - fdo) Dr. Fernando Robalino Silva. (JUEZ)

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de SANGOLQUÍ, para sus posteriores notificaciones Certifico. -

Dr. Fernando Grania Lanas SECRETARIO JUZGADO 17o. DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/86600/tf

JUZGADO TERCERO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A:
ALEJANDRO ASTERIO FLORES
PALADINES EXTRACTO JUICIO. VERBAL SUMARIO CAUSA No. 312-2010 - R.C.O ACTOR. GERSON VLADIMIR HARO MERINO, PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO DEL PACÍFICO S.A. DEMANDADO ALF JANDRO ASTERIO FLORES PALADINES CUANTIA. NUEVE MIL DÓLARES

16 de abril del 2010, las 11h35. VISTOS. Dr. Wagner Arturo Játiva Quiroz, Juez Suplente de esta Judicatura mediante Acción de Personal No. 2528-DP-DDP del 25 de Agosto del 2008, avoco conocimiento de la presente causa y en virtud de la razón de sorteo que antecede dispongo.-La demanda formulada es clara Caiza, María Celinda Cachago Caiza, María Cachago Caiza, Luis Aníbal Cadena Almeida, María Estela Calderón García, Inés María Catuña Gualotuña Gladis Lucía Chávez Arévalo Zoila Matilde Chiliguano Topón María Inés Godeña Altamirano Rosa María Cofre Nicato, José Enrique Columba Morales, Lucinco Columba Paucar, Juan Francisco Criollo Gualoa Luis Antonio Criollo Gualpa, María del Carmen Criollo Gualpa, Lucía de los Angeles Cueva Nacato, Efraín Cumbajin Veloz, Esperanza María Tránsito Curipoma, Segundo Francisco Espinosa Acosta, Eduardo Enrique Figueroa Ortiz, Sara Elisa Figueroa Ortiz, Galo Revelo Fonseca, María Zoila Fueres, Aurelio Galarza, Pedro Santiago García Sisa, Martha Fabiola Gualichico Narváez. Luis Oswaldo Gualoto Rodríguez, Manuel Daniel Guamán Guamán, María Guadalupe Guerrón Pantoja, Angel Rafael LLanos Holger Vicente Llanos Pozo, Segundo José Llumiquinga Fabara, Francisco Llumquinga Lugmaña, Guillermo Efrén Mera entes María Sara Ñacato Avo. María Edelina Ñacato Lugmaña William René Ñacato Ñacato, Jeny Margodi Ontaneda Puerres, Rosario Parapi Rojas, Marina Cleofe Paucar Columba, María Olga Paucar Sutaxi, Segundo Marcelo Quinapallo Simbaña, Manuel Perfecto Ramón Córdova, Rosa Elvira Salinas, María Teresa Sandivalín, Miguel Angel Sangoquiza Toapanta Miguel Simbaña Ramos Miguel Amable Sisa Corina, Heminia Solano Jumbo, Mañanita Solano Jumbo, María Gertrudis Suárez, Laura María Tates Narváez, Segundo Rómulo Toapanta Ayo, Olga Emperatriz Topón Puga, Rodrigo Tupiza Cantuña, Denny Narcisa Viera Salinas y América Zavala Zavala,, se les citará por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito por cuanto bajo juramento declaran que desconocen su individualidad o domicilio habitual conforme lo establece el art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Se les hace conocer de la demanda

contencioso administrativa que por impugnación han interpues-to los señores José Leonidas

"JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito,

TRIBUNAL DISTRITAL 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PRIMERA SALA.- Quito, martes 30 de noviembre del 2010, las 09H41.noviembre del 2010, Ias 09741.La demanda que antecede y sus
complementos presentados por
RAFAEL LASSO IZA y JOSE
LEONIDAS LASSO ORTIZ, contraei: ALCALDE y PROCURADOR
SINDICO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el SUBPROCURADOR DEL MUNICIPIO DEL DISTRI METROPOLITANO DE QUITO por reunir los requisitos formales previstos en los artículos 30 y 31 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se

la admite al trámite establecido en el Capítulo Cuarto Ibidem. En consecuencia, se ordena citar a los demandados con el contenido de la demanda y este auto a fin de que en el término de veinte conforme lo establece la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado la contesten y propongan las excepciones de que se crean asistidos, debiendo en igual término el demandado respectivo remitir el expediente administrativo correspondiente (debidamente foliado).En virtud de lo que establece el Art. 25 de la lev de la materia, en calidad de terceros beneficiarios de la resolución que se impugna, cítese a los señores Lucía del Carmen a los seriores Lucia dal Carrieri Alcocer Alulema, Josefina Almagro Carvajal, Jose Olmedo Andrango Suquillo, Mercy Guadalupe Ayala Toapanta, Luz María Fabiola Cachago Caiza,

Mería Celinda Cachago Caiza, Maria Cachago Caiza, Luis Aníbal Cadena Almeida, Maria Estela Calderón García. Inés María Cantuña Gualotuña, Gladys Lucía Chávez Arevalo, Zoila Metilde Chiliguano Topón, María Inés Codena Altamirano, Rosa María Cofre Niacato, José Enrique Columba Morales. Lucindo Columba Paucar, Juan Francisco Criollo Gualpa, Luis Antonio Criollo Gualpa, María del Carmen Criollo Gualpa, Lucía de los Angeles Cueva Nacato, Efraín Cumbaiín Veloz, Esperanza María Tránsito Curipoma, Segundo Francisco Espinosa Acosta, Eduardo Enrique Figueroa Ortiz, Sra. Elisa Figueroa Ortiz, Galo Revelo Fonseca, María Zoila Fueres, Aurelio Galarza, Pedro

en los predios de Cuendina Sánchez, diligencia para la cual se enviará despacho en forma y se le concede el término extraordinario de 3 dias en razón de la distancia.- Cuéntese con el señor Procurador General del Estado.- Citese y notifiquese en los lugares designados para el

PROVIDENCIA

PROVIDENCIA
TRIBUNAL DISTRITAL No.
1 DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO. - PRIMERA
SALA. - Quito, viernes 27 de abril
del 2012, las 14H15. - Atentas las peticiones que anteceden pre-sentadas por los actores José Leonidas Lasso Ortiz y Rafael Lasso Iza y toda vez que dichos actores han reconocido bajo jura-mento que les ha sido imposible determinar la individualidad o residencia actual de los terceros beneficiarios, procedase a citar a los señores Lucía del Carmen Alcocer Alulema, Josefina Altocer Alulema, Joseffa Almagro Carvajal, José Olmedo Andrango Suquiillo, Marcy Guadalupe Ayala Toapanta, Luz Maria Pablóla Cachago Caiza, María Celinda Cachago Caiza, María Cachago Caiza, Luis Aníbal Cadena Almeida, María Estela Calderón García, Inés María Catuña Gualotuña,

Catuna Guarotuna, Gladis Lucia Chávez Arévalo, Zoila Matilde Chiliguano Topón, María Inés Godeña Altamirano, Rosa María Cofre Nicato, José Enrique Columba Morales, Lucinco Columba Paucar, Juan Francisco Criollo Gualpa, Luis Antonio Criollo Gualpa, María del Carmen Criollo Gualpa, Lucía de los Angeles Cueva Ñacato, Efraín Cumbaiín Veloz, Esperanza Maria Tránsito Curipoma, Segundo Francisco Espinosa Acosta, Eduardo Enrique Figueroa Ortiz, Sara Elisa Figueroa Ortiz, Galo Revelo Fonseca. María Zoila Fueres, Aurelio Galana, Pedro Santiago García Sisa, Martha Fabiola Gualichico Narváez,

Oswaldo Gualoto Rodríguez, Manuel Daniel Guamán Guamán Maria Guadalupe Guerrón Pantoja, Angel Rafael LLanos Pozo, Holger Vicente Llanos Pozo, Segundo José Llumiquinga Fabara, Francisco Llumquinga Lugmaña, Guillermo Efrén Mera Fuentes, María Sara Ñacato Avo. María Edelina Ñacato Lugmaña